

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00824-00

No se tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 del Ordenamiento Procesal, pues no se indicó al demandado el término con que contaba para comparecer al Despacho a notificarse de manera personal.

El profesional del derecho tenga en cuenta que dicha apreciación ya se le había puesto de presente en auto de fecha 4 de febrero de 2022, oportunidad en que efectuó la notificación con el mismo defecto.

Se requiere nuevamente al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que efectúe la notificación del demandado teniendo en cuenta los presupuestos de ley.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **31 de marzo** de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

jt